



**EL CONSEJO TECNOLÓGICO SUPERIOR  
DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA**

**CONSIDERANDO:**

*Que, el Art. 355 de la Constitución de la República, entre otros principios, establece: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable...”.*

*Que, el Art. 14 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Instituciones de Educación Superior.- Son instituciones del Sistema de Educación Superior: b) Los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes, tanto públicos como particulares debidamente evaluados y acreditados, conforme la presente Ley;”.*

*Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, menciona: “Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República...”.*

*Que, el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “Órgano colegiado superior.- Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes.”.*

*Que, el Art. 41 del Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica, indica: “El OCS es la máxima autoridad de los institutos superiores, tengan o no la condición de superior universitario. Las resoluciones que adopte son de obligatorio cumplimiento para la institución.”.*

*Que, el Art. 42 del Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica, señala: “Atribuciones y responsabilidades del OCS.- El OCS de los institutos superiores deberá cumplir con las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Reglamento General a la LOES, así como aquellas determinadas en su estatuto institucional.”.*

*Que, el Art. 110 del Reglamento de Régimen Académico, establece: “El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo. Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica perfil de egreso, tiempo de duración medido en créditos o períodos académicos, según corresponda, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación. En tanto que, la modificación del resto de elementos del currículo es de carácter no sustantivo. Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos en ejercicio*



de su autonomía responsable, según sus procedimientos internos establecidos...”.

Que, el Art. 66 del Reglamento de Régimen Académico determina: “Sistema interno de evaluación estudiantil.- Las IES deberán implementar un sistema interno de evaluación de los aprendizajes que garantice los principios de transparencia, justicia y equidad, tanto en el sistema de evaluación estudiantil como para conceder incentivos a los estudiantes por el mérito académico.”.

Que, el Art. 69 del Reglamento de Régimen Académico menciona: “Estímulos al mérito académico.- Las IES podrán contemplar, conforme a la normativa aplicable, en el sistema interno de evaluación de los aprendizajes, estímulos que reconozcan el mérito académico de los estudiantes...”.

En ejercicio de las funciones que le confiere la ley:

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar los cambios no sustantivos a la Malla Curricular de la Tecnología Superior en Criminalística, los mismos que serán aplicados desde el primer semestre de la Tecnología Superior en Criminalística correspondiente al PAO 7 (abril – agosto 2025).

MALLA CURRICULAR TECNOLOGÍA SUPERIOR EN CRIMINALÍSTICA		
PRIMER SEMESTRE	Criminalística	
	Introducción al Derecho	
	Informática básica	
	Matemáticas	
Expresión oral y escrita		
SEGUNDO SEMESTRE	Química	
	Técnicas de procesamiento de la escena	Prerrequisito: Criminalística
	Delitos y contravenciones	Prerrequisito: Introducción al Derecho
	Física	Prerrequisito: Matemáticas
Estadística		Prerrequisito: Matemáticas
TERCER SEMESTRE	Metodología de la investigación	
	Biología y Anatomía	
	Técnica de investigación judicial	Prerrequisito: Técnicas de procesamiento de la escena
	Prueba pericial y sistemas integrados de gestión	Prerrequisito: Delitos y contravenciones
Gestión administrativa		Prerrequisito: Estadística
CUARTO SEMESTRE	Informática forense	Prerrequisito: Técnica de investigación judicial e Informática básica
	Medicina legal	Prerrequisito: Biología y Anatomía
	Documentología	Prerrequisito: Criminalística
	Balística	Prerrequisito: Criminalística
Sociología criminal		Prerrequisito: Criminalística
QUINTO SEMESTRE	Deontología	
	Auditoría forense	Prerrequisito: Informática forense
	Deontología	Prerrequisito: Prueba pericial y sistemas integrados de gestión
	<b>Prácticas preprofesionales</b>	Prerrequisito: Informática forense, Balística y Documentología
	<b>Trabajo de integración curricular</b>	Prerrequisito: 75% de la Malla curricular aprobada
Servicio comunitario		



**Artículo 2.-** Realizar el reconocimiento al mérito académico “Marieta Fajardo Noritz” a la siguiente estudiante en calidad de mejor graduada correspondiente al PAO 6:

Estudiante	Cédula	Carrera	Nota de grado	Reconocimiento
<i>Estephany Salome Verdugo Paguay</i>	<i>0303136501</i>	<i>Tecnología Superior en Criminalística</i>	<i>97.38</i>	<i>Mejor graduada PAO 6</i>

#### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Notificar a la comunidad educativa; estudiantes, docentes, personal administrativo y colaboradores para los fines pertinentes.

**SEGUNDA.-** Notificar a la Señorita Estephany Salome Verdugo Paguay para que, durante la Ceremonia de Graduación, a realizarse el Viernes 21 de marzo de 2025 a las 10h00 en el Salón de la Ciudad, brinde el discurso de despedida en representación de los graduados.

**SEGUNDA.-** Notificar a la Unidad de Comunicación y Marketing para que, suba la presente resolución a la página web oficial del Instituto Superior Tecnológico Alquimia.

**TERCERA.-** Notificar a los miembros del Consejo Tecnológico Superior para los fines pertinentes.

Dada en la ciudad de Cuenca, a los catorce (14) días del mes de marzo de 2025, en la tercera sesión extraordinaria del Consejo Tecnológico Superior del Instituto Superior Tecnológico Alquimia.

Mgst. Diego Fajardo V.  
**RECTOR**

Abg. Evelyn Pacheco P.  
**SECRETARIA GENERAL**



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO  
**ALQUIMIA**

Abg. Evelyn Pacheco, Secretaria General del Instituto Superior Tecnológico Alquimia, **CERTIFICO** que, la Resolución No. **003-SE-2025-CTS**, correspondiente a la sesión extraordinaria que se llevó a cabo el 14 de marzo de 2025, fue debidamente conocida y aprobada por todos los miembros del Consejo Tecnológico Superior.

Abg. Evelyn Pacheco P.  
**SECRETARIA GENERAL**

